



Por la cual se aprueba un Programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

RESOLUCIÓN 10162

**"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía, con el Acuerdo Distrital 0257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y 174 de 2006, en concordancia con la, las Resoluciones DAMA 1807, 1869 y 2823 de 2006 y la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por medio de la comunicación identificada con el número de radicado 2006ER34442 del dos (2) de agosto de 2006, el señor Tomás Ruiz Silva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.521, en su calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA SIGLA COOTRANSPENSILVANIA, identificada con NIT No. 860050333-1, localizada en la Calle 8 SUR No. 34B-08, del Distrito Capital de Bogotá, presentó el Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de su empresa, cuyo objeto social principal la constitución y organización de empresas de transporte público terrestre automotor en las modalidades de pasajeros en el distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y áreas nacionales, en operación nacional de buses.

Que mediante formato de Evaluación de documentos PARD-ED del diecinueve (19) de Enero de 2007, se verificó la presentación de la información necesaria para llevar a cabo y dar inicio el procedimiento de autorregulación de la sociedad.

Que mediante Auto 030 del treinta y uno (31) de enero de 2007, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (hoy Secretaría Distrital de Ambiente), inició el trámite para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental a favor de la entidad sin ánimo de lucro COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA SIGLA COOTRANSPENSILVANIA, identificada con NIT No. 860050333-1, localizada en la Calle 8 SUR No. 34B-08, de la localidad de Puente Aranda del Distrito Capital de Bogotá.



2

Por la cual se aprueba un Programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió Concepto Técnico No. 00097 del dieciocho (18) de enero de 2007, en el cual acogió los resultados obtenidos en la evaluación del programa integral de mantenimiento.

Respecto al Programa Integral de Mantenimiento presentado por la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA, y el cual fue evaluado por esta Entidad, se concluyó que de ser viable la aprobación del programa de Autorregulación, éste debe estar condicionado al mejoramiento del Programa Integral de Mantenimiento para lo cual fija como fecha límite el seis (6) de agosto de 2007.

Que el Concepto Técnico acogió los resultados de la Evaluación del Programa de mantenimiento las cuales se consignan en el formato PRAD EPM el cual establece:

"Teniendo en cuenta el estado actual del programa integral de mantenimiento se concluye que se deben mejorar los siguientes aspectos:

1. *Establecer y operar un programa de mantenimiento con enfoque ambiental, en el que se consigne, de forma clara, las actividades a realizar y las frecuencias de las mismas. Para operar el programa de mantenimiento se deben emplear unos Formularios de Servicio Técnico y de Orden de Trabajo, en los que se especifiquen las actividades programadas con su respectiva frecuencia y las actividades de mantenimiento que se efectúen sobre el vehículo, respectivamente. La implementación de dicho programa la pueden hacer mediante la utilización de un software o a través de registros impresos*
2. *Desarrollar un formato estándar de hoja de vida y diligenciarlo para cada uno de los vehículos de la empresa. Dicho formato debe tener como mínimo: Ficha con información técnica del motor, Formularios de inspección técnica, cronogramas de mantenimiento e inspecciones y el Histórico de Mantenimiento realizados al vehículo desde la fecha en la que comenzó a operar el programa de mantenimiento.*
3. *La empresa, a su consideración debe definir una red de talleres propuestos, que garanticen la calidad de las reparaciones efectuadas, y en los cuales se deben realizar los mantenimientos mayores.*
4. *La empresa a su consideración debe establecer una red de proveedores de repuestos para mantenimientos mayores, que se encuentren avalados para cada marca de motor u que garanticen la calidad y la originalidad de los suministros.*
5. *La empresa a su consideración, debe incluir capacitaciones de tipo técnico en su cronograma de capacitaciones y que preferiblemente sea de fácil consulta para los conductores y propietarios.*
6. *La empresa a su consideración, debe definir unas estaciones de servicio propuestas, que garanticen calidades de combustible no inferiores a las suministradas por ECOPETROL para Bogotá.*

Bogotá sin indiferencia



Por la cual se aprueba un Programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

7. *Le empresa debe programar revisiones de opacidad en un cronograma claro y los más específico posible.*

Que el Concepto Técnico mencionado concluyó que:

"el programa de mantenimiento de la empresa CUMPLE en su primera fase y por consiguiente se sugiere continuar adelante con el trámite del Programa de Autorregulación.

Con base en los resultados obtenidos en la pruebas de opacidad de los vehículos se concluye que el 71.18% cumple los estándares de autorregulación y teniendo en cuenta que la resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada parcialmente por la resolución 2823 del 29 de noviembre de 2006, exige a la fecha que como mínimo un 70% del total de la flota cumpla los estándares de Autorregulación, se recomienda que se APRUEBE el Programa de Autorregulación para Automotores para el segmento de la flota de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILAVANIA que cumplió y cuyas placas se relacionan a continuación.

Puesto que la normatividad ambiental vigente no define procedimientos, ni límites de emisión para los vehículos que usan como combustible Gas Natural y teniendo en cuenta que dicho combustible es considerado ambientalmente limpio, se recomienda que se APRUEBE el Programa de Autorregulación para Automotores para aquellos vehículos de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILAVANIA que emplean gas natural..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeron a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones DAMA 1869 y 2823 de 2006, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que dentro de las obligaciones de las empresas transportadas autorreguladas se estima indispensable tener en cuenta la progresividad con la cual se deben alcanzar los objetivos ambientales, lo que implica la adopción de unas metas parciales determinadas

Bogotá sin indiferencia

Por la cual se aprueba un Programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

de forma gradual y proyectadas en el corto y mediano plazo sobre un cronograma temporal, razón por la cual se establecen porcentajes de cumplimiento los cuales aumentaran gradualmente y plazos de revisión del programa que garantice el cumplimiento de la norma y la efectiva reducción de la contaminación producida por las fuentes móviles.

Que con base en las disposiciones legales y especialmente en la Resolución 2823 de 2006, la aprobación del Programa de Autorregulación se hará respecto de la Flota Vehicular Autorregulada, entendiéndose por esta:

"los vehículos de las empresas, que cuenten con niveles de opacidad un 20% debajo de la normatividad ambiental vigente, por tal motivo todos los vehículos vinculados a las empresas que hayan alcanzado esta reducción, serán aprobados mediante acto administrativo y por ende eximidos de las restricciones vehiculares de carácter ambiental, siempre y cuando correspondan, como mínimo, al porcentaje y al cronograma establecido en la Tabla 1."

Que con fundamento en los resultados de la verificación del programa de mantenimiento y de la opacidad de la flota vinculada a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILAVANIA, mediante Concepto Técnico No. 00097 del dieciocho (18) de enero de 2007, se determinó la viabilidad técnica de la aprobación del Programa presentado por la mencionada sociedad, por encontrarse cumplidos los requisitos normativos para tal fin.

Que en consecuencia, es viable acceder a la petición de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILAVANIA.

Que el Programa de Autorregulación Ambiental que se aprobará mediante esta resolución se limita a los vehículos de la empresa que fueron objeto de verificación por parte del DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) y aprobaron el porcentaje de opacidad requerido para el Plan de Autorregulación.

Que la aprobación que por esta resolución se otorga, estará sujeta a las condiciones señaladas por el beneficiario de ésta, en su escrito de solicitud y que fueron el fundamento para su otorgamiento, quien adicionalmente deberá sujetarse al cumplimiento, en todo momento, de las exigencias establecidas en el Decreto Distrital 174 de 2006 y en las Resoluciones 1869 y 2823 de 2006, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan y de la totalidad de las normas ambientales aplicables a las fuentes móviles.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 79 de la Constitución Política de 1991, prevé que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la



Ambiente 1 S 0 1 6 2

5

Por la cual se aprueba un Programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de Mayo de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como áreas-fuente de contaminación alta Clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que el artículo 8 del Decreto 174 de 2006 prevé que:

"Adoptar las siguientes medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, con aplicación en toda la ciudad frente a los Vehículos Automotores de Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros. Sin perjuicio de la restricción a la circulación determinada en el Decreto 660 de 2001 y posteriores, se adopta una restricción adicional de circulación en la ciudad de Bogotá, a los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros, entre las 6:00 a.m. y las 10:00 a.m., de acuerdo con el último dígito de la placa respectiva"

Que así mismo, en el parágrafo tercero de este artículo, se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público de carga que se acojan y cumplan el programa de Autorregulación Ambiental.

Que por medio de la Resolución 1869 del 2006, la cual fue modificada mediante Resolución 2823 de 2006, se adoptaron los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del distrito Capital, y se establecieron los requisitos y el procedimiento para dicho programa.

Que el artículo 1º de la Resolución 1869 de 2006 prevé:

"El Programa de Autorregulación Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, es un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo principal es la reducción de las emisiones de los vehículos con motor a diesel vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga, salvo las excepciones previstas en el Decreto Distrital 174 de 2006, aspectos que redundarán en el mejoramiento de la calidad del aire del Distrito Capital."

Que el artículo 1º de la Resolución 2823 de 2006 el cual modificó el artículo 4º de la Resolución 1869 de 2006 prevé que:

"Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente."

Bogotá sin indiferencia



Por la cual se aprueba un Programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

Que el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo segundo que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente."

Que así mismo el Decreto en mención, tiene previsto en el artículo tercero, literal D referente a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, que a ésta le corresponde:

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que de la misma manera el citado artículo del decreto antes reseñado, prevé en su literal L que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas."

Que el artículo sexto del Decreto Distrital No. 561 de 2006, prevé en el literal H que corresponde al despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."*

Que por medio de la Resolución 110 del treinta y uno (31) de 2006, en su artículo primero la Secretaria General de esta entidad, designó funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, en donde estableció:

Delegar al director Legal ambiental las siguientes funciones:

b) expedir los actos administrativos de iniciación de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,



Ambiente 150162

Por la cual se aprueba un Programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la entidad sin ánimo de lucro COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA SIGLA COOTRANSPENSILVANIA, identificada con NIT No. 860050333-1, localizada en la Calle 8 SUR No. 34B-08, de la localidad de Puente Aranda del Distrito Capital de Bogotá, y representada legalmente por el señor Tomás Ruiz Silva, con cédula de ciudadanía No. 19.480.541.

El Programa de Autorregulación Ambiental se otorga para los vehículos vinculados a la mencionada sociedad que fueron objeto de verificación por parte del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) que aprobaron el porcentaje de opacidad exigido para el Programa de Autorregulación y de los cuales, se encuentran enunciadas sus placas de identificación a continuación:

No	Placa	Combustible	No	Placa	Combustible	No	Placa	Combustible
1	SBC771	DIESEL	303	SGZ468	DIESEL	605	VDE504	DIESEL
2	SBJ095	DIESEL	304	SGZ855	DIESEL	606	VDE537	DIESEL
3	SCA032	DIESEL	305	SHJ977	DIESEL	607	VDE879	DIESEL
4	SCA633	DIESEL	306	SHA129	DIESEL	608	VDE897	DIESEL
5	SCA685	DIESEL	307	SHA835	DIESEL	609	VDE924	DIESEL
6	SCA686	DIESEL	308	SHA851	DIESEL	610	VDF044	DIESEL
7	SCA687	DIESEL	309	SHB296	DIESEL	611	VDF221	DIESEL
8	SCA688	DIESEL	310	SHB797	DIESEL	612	VDF227	DIESEL
9	SCA692	DIESEL	311	SHB865	DIESEL	613	VDF320	DIESEL
10	SCA693	DIESEL	312	SHC206	DIESEL	614	VDF369	DIESEL
11	SCA716	DIESEL	313	SHC274	DIESEL	615	VDF544	DIESEL
12	SCA797	DIESEL	314	SHC324	DIESEL	616	VDF630	DIESEL
13	SCA816	DIESEL	315	SHC355	DIESEL	617	VDF640	DIESEL
14	SCA822	DIESEL	316	SHC374	DIESEL	618	VDF671	DIESEL
15	SEA593	DIESEL	317	SHC436	DIESEL	619	VDF674	DIESEL
16	SCA831	DIESEL	318	SHC500	DIESEL	620	VDF819	DIESEL
17	SCA923	DIESEL	319	SHC699	DIESEL	621	VDF844	DIESEL
18	SCA924	DIESEL	320	SHC725	DIESEL	622	VDF845	DIESEL
19	SCA925	DIESEL	321	SHC808	DIESEL	623	VDF855	DIESEL
20	SCB155	DIESEL	322	SHC897	DIESEL	624	VDF856	DIESEL
21	SCB233	DIESEL	323	SHC931	DIESEL	625	VDF894	DIESEL
22	SCB256	DIESEL	324	SHD356	DIESEL	626	VDG004	DIESEL
23	SCB519	DIESEL	325	SHD423	DIESEL	627	VDG266	DIESEL
24	SCB569	DIESEL	326	SHD507	DIESEL	628	VDG269	DIESEL
25	SCB578	DIESEL	327	SHD597	DIESEL	629	VDG280	DIESEL
26	SCB664	DIESEL	328	SHD755	DIESEL	630	VDH920	DIESEL
27	SCB666	DIESEL	329	SHD904	DIESEL	631	VDI005	DIESEL



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

U S 0 1 6 2

8

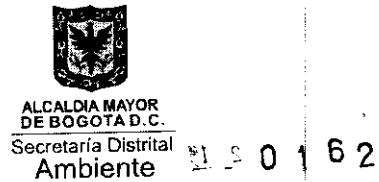
Por la cual se aprueba un Programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

No	Placa	Combustible	No	Placa	Combustible	No	Placa	Combustible
28	SCB669	DIESEL	330	SHE159	DIESEL	632	VDI388	DIESEL
29	SCB731	DIESEL	331	SHE271	DIESEL	633	VDI389	DIESEL
30	SCB757	DIESEL	332	SHE455	DIESEL	634	VDI633	DIESEL
31	SCB981	DIESEL	333	SHE562	DIESEL	635	VDI976	DIESEL
32	SCB982	DIESEL	334	SHE909	DIESEL	636	VDJ347	DIESEL
33	SCB983	DIESEL	335	SHE928	DIESEL	637	VDJ393	DIESEL
34	SCC005	DIESEL	336	SHF009	DIESEL	638	VDJ394	DIESEL
35	SCC114	DIESEL	337	SHF010	DIESEL	639	VDJ395	DIESEL
36	SCC145	DIESEL	338	SHF049	DIESEL	640	VDJ348	DIESEL
37	SCC168	DIESEL	339	SHF053	DIESEL	641	VDJ600	DIESEL
38	SCC232	DIESEL	340	SHF167	DIESEL	642	VDJ686	DIESEL
39	SCC255	DIESEL	341	SHF196	DIESEL	643	VDJ698	DIESEL
40	SCC318	DIESEL	342	SHF364	DIESEL	644	VDJ699	DIESEL
41	SCC321	DIESEL	343	SHF367	DIESEL	645	VDJ791	DIESEL
42	SCC324	DIESEL	344	SHF485	DIESEL	646	VDJ811	DIESEL
43	SCC379	DIESEL	345	SHF519	DIESEL	647	VDK023	DIESEL
44	SCC464	DIESEL	346	SHF550	DIESEL	648	VDK115	DIESEL
45	SCC642	DIESEL	347	SHF787	DIESEL	649	VDK116	DIESEL
46	SCC701	DIESEL	348	SHG061	DIESEL	650	VDK149	DIESEL
47	SCC731	DIESEL	349	SHG062	DIESEL	651	VDK150	DIESEL
48	SCC733	DIESEL	350	SHG063	DIESEL	652	VDK153	DIESEL
49	SCC741	DIESEL	351	SHG065	DIESEL	653	VDK370	DIESEL
50	SCC744	DIESEL	352	SHG073	DIESEL	654	VDK517	DIESEL
51	SCC997	DIESEL	353	SHG074	DIESEL	655	VDK577	DIESEL
52	SCI614	DIESEL	354	SHG371	DIESEL	656	VDK600	DIESEL
53	SCJ047	DIESEL	355	SHG610	DIESEL	657	VDK601	DIESEL
54	SCJ211	DIESEL	356	SHG701	DIESEL	658	VDK603	DIESEL
55	SCJ552	DIESEL	357	SHG821	DIESEL	659	VDK604	DIESEL
56	SCJ664	DIESEL	358	SHG848	DIESEL	660	VDK605	DIESEL
57	SCJ700	DIESEL	359	SHG862	DIESEL	661	VDK606	DIESEL
58	SCA251	DIESEL	360	SHG863	DIESEL	662	VDL223	DIESEL
59	SCA260	DIESEL	361	SHG939	DIESEL	663	VDL766	DIESEL
60	SCA277	DIESEL	362	SHG963	DIESEL	664	VDL808	DIESEL
61	SCA280	DIESEL	363	SHG976	DIESEL	665	VDL826	DIESEL
62	SCA362	DIESEL	364	SHH064	DIESEL	666	VDL846	DIESEL
63	SCJ824	DIESEL	365	SHH090	DIESEL	667	VDL847	DIESEL
64	SCJ934	DIESEL	366	SHH241	DIESEL	668	VDL899	DIESEL
65	SCJ974	DIESEL	367	SHH303	DIESEL	669	VDL945	DIESEL
66	SDA018	DIESEL	368	SHH370	DIESEL	670	VDM015	DIESEL
67	SDB136	DIESEL	369	SHH375	DIESEL	671	VDM138	DIESEL
68	SDB210	DIESEL	370	SHH409	DIESEL	672	VDM151	DIESEL

Bogotá sin indiferencia

Por la cual se aprueba un Programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

No	Placa	Combustible	No	Placa	Combustible	No	Placa	Combustible
69	SDB735	DIESEL	371	SHH661	DIESEL	673	VDM207	DIESEL
70	SDC291	DIESEL	372	SHH880	DIESEL	674	VDM210	DIESEL
71	SDC438	DIESEL	373	SHH884	DIESEL	675	VDM211	DIESEL
72	SDC506	DIESEL	374	SHH908	DIESEL	676	VDM212	DIESEL
73	SDC597	DIESEL	375	SHI519	DIESEL	677	VDM213	DIESEL
74	SDC621	DIESEL	376	SHI551	DIESEL	678	VDM305	DIESEL
75	SDC629	DIESEL	377	SHI585	DIESEL	679	VDM462	DIESEL
76	SDC633	DIESEL	378	SHI693	DIESEL	680	VDM778	DIESEL
77	SDC665	DIESEL	379	SHJ006	DIESEL	681	VDM779	DIESEL
78	SDC664	DIESEL	380	SHJ030	DIESEL	682	VDM780	DIESEL
79	SDC705	DIESEL	381	SHJ049	DIESEL	683	VDM796	DIESEL
80	SDC733	DIESEL	382	SHJ050	DIESEL	684	VDM804	DIESEL
81	SDC840	DIESEL	383	SHJ054	DIESEL	685	VDM806	DIESEL
82	SDC896	DIESEL	384	SHJ110	DIESEL	686	VDM969	DIESEL
83	SDC907	DIESEL	385	SHJ111	DIESEL	687	VDM971	DIESEL
84	SDD030	DIESEL	386	SHJ328	DIESEL	688	VDM976	DIESEL
85	SDD031	DIESEL	387	SHJ442	DIESEL	689	VDM977	DIESEL
86	SDD032	DIESEL	388	SGO191	DIESEL	690	VDM978	DIESEL
87	SDD094	DIESEL	389	SHJ580	DIESEL	691	VDM979	DIESEL
88	SDD173	DIESEL	390	SHJ951	DIESEL	692	VDM980	DIESEL
89	SDD256	DIESEL	391	SHK007	DIESEL	693	VDM981	DIESEL
90	SDD354	DIESEL	392	SHK499	DIESEL	694	VDM982	DIESEL
91	SDD439	DIESEL	393	SHK593	DIESEL	695	VDM983	DIESEL
92	SDD442	DIESEL	394	SHK596	DIESEL	696	VDM984	DIESEL
93	SDD447	DIESEL	395	SHK661	DIESEL	697	VDM985	DIESEL
94	SDD549	DIESEL	396	SHK682	DIESEL	698	VDM986	DIESEL
95	SDD745	DIESEL	397	SHL013	DIESEL	699	VDM987	DIESEL
96	SDD749	DIESEL	398	SHL068	DIESEL	700	VDM988	DIESEL
97	SDD786	DIESEL	399	SHL121	DIESEL	701	VDN202	DIESEL
98	SDD819	DIESEL	400	SHL153	DIESEL	702	VDN224	DIESEL
99	SDD824	DIESEL	401	SHL561	DIESEL	703	VDN225	DIESEL
100	SDD956	DIESEL	402	SHL650	DIESEL	704	VDN226	DIESEL
101	SDE013	DIESEL	403	VDB732	DIESEL	705	VDN268	DIESEL
102	SDE026	DIESEL	404	SHL655	DIESEL	706	VDN269	DIESEL
103	SDE030	DIESEL	405	SHL663	DIESEL	707	VDN270	DIESEL
104	SDE031	DIESEL	406	SHM154	DIESEL	708	VDN271	DIESEL
105	SDE074	DIESEL	407	SHM863	DIESEL	709	VDN496	DIESEL
106	SDE123	DIESEL	408	SHM922	DIESEL	710	VDN579	DIESEL
107	SDE143	DIESEL	409	SHM923	DIESEL	711	VDN581	DIESEL
108	SDE172	DIESEL	410	SHN446	DIESEL	712	VDN582	DIESEL
109	SDE185	DIESEL	411	SIA237	DIESEL	713	VDN769	DIESEL



Por la cual se aprueba un Programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

No	Placa	Combustible	No	Placa	Combustible	No	Placa	Combustible
110	SDE189	DIESEL	412	SIA238	DIESEL	714	VDN794	DIESEL
111	SDE254	DIESEL	413	SIA580	DIESEL	715	VDN870	DIESEL
112	SDE285	DIESEL	414	SIB284	DIESEL	716	VDN893	DIESEL
113	SDE286	DIESEL	415	SIB791	DIESEL	717	VDN898	DIESEL
114	SDE380	DIESEL	416	SIB889	DIESEL	718	VDO160	DIESEL
115	SDE389	DIESEL	417	SIB976	DIESEL	719	VDO162	DIESEL
116	SDE492	DIESEL	418	SIC217	DIESEL	720	VDO163	DIESEL
117	SDE611	DIESEL	419	SIC230	DIESEL	721	VDO165	DIESEL
118	SDE613	DIESEL	420	SIC304	DIESEL	722	VDO166	DIESEL
119	SDE618	DIESEL	421	SIC369	DIESEL	723	VDO167	DIESEL
120	SDE632	DIESEL	422	SIC370	DIESEL	724	VDO168	DIESEL
121	SDE636	DIESEL	423	SIC371	DIESEL	725	VDO497	DIESEL
122	SDE688	DIESEL	424	SIC372	DIESEL	726	VDO498	DIESEL
123	SDE689	DIESEL	425	SIC676	DIESEL	727	VDO499	DIESEL
124	SDE798	DIESEL	426	SIC703	DIESEL	728	VDO551	DIESEL
125	SDE903	DIESEL	427	SIC755	DIESEL	729	VDO761	DIESEL
126	SDE975	DIESEL	428	SIC758	DIESEL	730	VDO772	DIESEL
127	SDE979	DIESEL	429	SIC760	DIESEL	731	VDO777	DIESEL
128	SDE980	DIESEL	430	SIC792	DIESEL	732	VDO778	DIESEL
129	SDE987	DIESEL	431	SIC811	DIESEL	733	VDO779	DIESEL
130	SDF077	DIESEL	432	SIC834	DIESEL	734	VDO796	DIESEL
131	SDF125	DIESEL	433	SIC839	DIESEL	735	VDO940	DIESEL
132	SDF178	DIESEL	434	SIC939	DIESEL	736	VDO941	DIESEL
133	SDF130	DIESEL	435	SIC940	DIESEL	737	VDP422	DIESEL
134	SDF321	DIESEL	436	SID088	DIESEL	738	VDP423	DIESEL
135	SDF377	DIESEL	437	SID228	DIESEL	739	VDP424	DIESEL
136	SDF385	DIESEL	438	SID259	DIESEL	740	VDP429	DIESEL
137	SDF394	DIESEL	439	SID468	DIESEL	741	VDP581	DIESEL
138	SDF451	DIESEL	440	SID476	DIESEL	742	VDQ160	DIESEL
139	SDF586	DIESEL	441	SID674	DIESEL	743	VDR748	DIESEL
140	SDF675	DIESEL	442	SID680	DIESEL	744	VDT711	DIESEL
141	SDF782	DIESEL	443	SID748	DIESEL	745	VDU072	DIESEL
142	SDF872	DIESEL	444	SID824	DIESEL	746	VDB164	DIESEL
143	SDF921	DIESEL	445	SID883	DIESEL	747	VDA377	DIESEL
144	SDG083	DIESEL	446	SIE251	DIESEL	748	VDA777	DIESEL
145	SDG516	DIESEL	447	SIE253	DIESEL	749	VDB025	DIESEL
146	SDG941	DIESEL	448	SIE460	DIESEL	750	VDB197	DIESEL
147	SDH245	DIESEL	449	SIE516	DIESEL	751	VDU081	DIESEL
148	SDH502	DIESEL	450	SIE630	DIESEL	752	VDU104	DIESEL
149	SDH647	DIESEL	451	SIE655	DIESEL	753	VDU471	DIESEL
150	SDH650	DIESEL	452	SIE712	DIESEL	754	VDV783	DIESEL

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

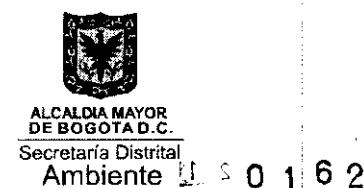
Ambiente 11-0162

11

Por la cual se aprueba un Programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

No	Placa	Combustible	No	Placa	Combustible	No	Placa	Combustible
151	SDH844	DIESEL	453	SIE862	DIESEL	755	VDX014	DIESEL
152	SDI162	DIESEL	454	SIE937	DIESEL	756	VDX187	DIESEL
153	SDI483	DIESEL	455	SIE951	DIESEL	757	VDY358	DIESEL
154	SDI553	DIESEL	456	SIF444	DIESEL	758	WTD248	DIESEL
155	SDI582	DIESEL	457	SIF450	DIESEL	759	WYJ705	DIESEL
156	SDI623	DIESEL	458	SIF939	DIESEL	760	XGA069	DIESEL
157	SDI631	DIESEL	459	SIF941	DIESEL	761	SIL079	DIESEL
158	SDI688	DIESEL	460	SIF974	DIESEL	762	SIL772	DIESEL
159	SDI698	DIESEL	461	SIG378	DIESEL	763	SIL788	DIESEL
160	SDI934	DIESEL	462	SIG666	DIESEL	764	SIL689	DIESEL
161	SDI988	DIESEL	463	SIG748	DIESEL	765	SIL968	DIESEL
162	SDI991	DIESEL	464	SIG816	DIESEL	766	SIM024	DIESEL
163	SDJ095	DIESEL	465	SIG883	DIESEL	767	SIM115	DIESEL
164	SEA066	DIESEL	466	SIG924	DIESEL	768	SIM117	DIESEL
165	SEA096	DIESEL	467	SIH310	DIESEL	769	SIM124	DIESEL
166	SEA125	DIESEL	468	SIH312	DIESEL	770	SIM154	DIESEL
167	SEA172	DIESEL	469	SIH587	DIESEL	771	SIM274	DIESEL
168	SEA293	DIESEL	470	SIH451	DIESEL	772	SIM276	DIESEL
169	SEA331	DIESEL	471	SIH618	DIESEL	773	SIM381	DIESEL
170	SEA347	DIESEL	472	SIH656	DIESEL	774	SIM399	DIESEL
171	SEA348	DIESEL	473	SIH673	DIESEL	775	SIM680	DIESEL
172	SEA378	DIESEL	474	SIH708	DIESEL	776	SIM688	DIESEL
173	SEA379	DIESEL	475	SIH720	DIESEL	777	SIM689	DIESEL
174	SEA526	DIESEL	476	SIH878	DIESEL	778	SEB799	DIESEL
175	SEA587	DIESEL	477	SII182	DIESEL	779	SFO509	DIESEL
176	SEA762	DIESEL	478	SII342	DIESEL	780	SFP858	DIESEL
177	SEB010	DIESEL	479	SII495	DIESEL	781	SGM141	DIESEL
178	SEB050	DIESEL	480	SII546	DIESEL	782	SGT109	DIESEL
179	SEB211	DIESEL	481	SII597	DIESEL	783	SGZ886	DIESEL
180	SEB228	DIESEL	482	SII640	DIESEL	784	SIC489	DIESEL
181	SEB260	DIESEL	483	SII652	DIESEL	785	SID012	DIESEL
182	SEB470	DIESEL	484	SII653	DIESEL	786	SIM023	DIESEL
183	SEB550	DIESEL	485	SIJ028	DIESEL	787	SIR759	DIESEL
184	SEB780	DIESEL	486	SIJ540	DIESEL	788	XHJ776	DIESEL
185	SEB960	DIESEL	487	SIJ545	DIESEL	789	XHJ876	DIESEL
186	SEC030	DIESEL	488	SIJ826	DIESEL	790	SGP841	DIESEL
187	SEC373	DIESEL	489	SIK016	DIESEL	791	SGU990	DIESEL
188	SED091	DIESEL	490	SIK025	DIESEL	792	IND197	GAS NATURAL
189	SED101	DIESEL	491	SIK387	DIESEL	793	SCA115	GAS NATURAL
190	SED102	DIESEL	492	SIK097	DIESEL	794	SCA696	GAS NATURAL
191	SEJ104	DIESEL	493	SIK395	DIESEL	795	SCA457	GAS NATURAL

Bogotá sin indiferencia



Por la cual se aprueba un Programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

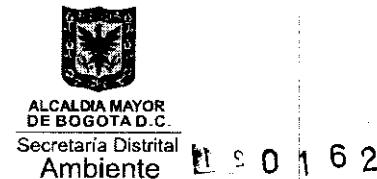
No	Placa	Combustible	No	Placa	Combustible	No	Placa	Combustible
192	SEJ197	DIESEL	494	SIK587	DIESEL	796	SCA239	GAS NATURAL
193	SEJ212	DIESEL	495	SIK650	DIESEL	797	SCA715	GAS NATURAL
194	SEJ297	DIESEL	496	SIK730	DIESEL	798	SCA539	GAS NATURAL
195	SFI741	DIESEL	497	SIK740	DIESEL	799	SCA906	GAS NATURAL
196	SED104	DIESEL	498	SIK786	DIESEL	800	SCA268	GAS NATURAL
197	SFL122	DIESEL	499	SIK942	DIESEL	801	SCA464	GAS NATURAL
198	SFL670	DIESEL	500	SIK966	DIESEL	802	SCA535	GAS NATURAL
199	SFM982	DIESEL	501	SIM845	DIESEL	803	SCA718	GAS NATURAL
200	SFO231	DIESEL	502	SIM913	DIESEL	804	SCB801	GAS NATURAL
201	SFP071	DIESEL	503	SIN156	DIESEL	805	SCB257	GAS NATURAL
202	SFS379	DIESEL	504	SIN158	DIESEL	806	SCB980	GAS NATURAL
203	SFS426	DIESEL	505	SIN167	DIESEL	807	SCB628	GAS NATURAL
204	SFS756	DIESEL	506	SIN169	DIESEL	808	SCC738	GAS NATURAL
205	SFS774	DIESEL	507	SIN171	DIESEL	809	SCJ239	GAS NATURAL
206	SFT061	DIESEL	508	SIN173	DIESEL	810	SCJ721	GAS NATURAL
207	SFT434	DIESEL	509	SIN454	DIESEL	811	SDC53	GAS NATURAL
208	SFT590	DIESEL	510	SIN642	DIESEL	812	SDC545	GAS NATURAL
209	SFT928	DIESEL	511	SIN680	DIESEL	813	SDC574	GAS NATURAL
210	SFU064	DIESEL	512	SIN682	DIESEL	814	SDD653	GAS NATURAL
211	SFU570	DIESEL	513	SIN701	DIESEL	815	SDD027	GAS NATURAL
212	SFU607	DIESEL	514	SIN929	DIESEL	816	SDD019	GAS NATURAL
213	SFU933	DIESEL	515	SIN931	DIESEL	817	SDE025	GAS NATURAL
214	SFV172	DIESEL	516	SIO014	DIESEL	818	SDE843	GAS NATURAL
215	SFV679	DIESEL	517	SIO148	DIESEL	819	SDE032	GAS NATURAL
216	SFV712	DIESEL	518	SIO169	DIESEL	820	SDE028	GAS NATURAL
217	SFW206	DIESEL	519	SIO436	DIESEL	821	SDE509	GAS NATURAL
218	SFW279	DIESEL	520	SIO552	DIESEL	822	SDF617	GAS NATURAL
219	SFX957	DIESEL	521	SIO843	DIESEL	823	SDF660	GAS NATURAL
220	SFX964	DIESEL	522	SIO890	DIESEL	824	SDF801	GAS NATURAL
221	SFY983	DIESEL	523	SIP182	DIESEL	825	SDG975	GAS NATURAL
222	SFZ100	DIESEL	524	SIP183	DIESEL	826	SDH605	GAS NATURAL
223	SFZ162	DIESEL	525	SIP184	DIESEL	827	SDH588	GAS NATURAL
224	SFZ494	DIESEL	526	SIP185	DIESEL	828	SDI990	GAS NATURAL
225	SFZ499	DIESEL	527	SIP186	DIESEL	829	SDI575	GAS NATURAL
226	SGA962	DIESEL	528	SIP258	DIESEL	830	SEA723	GAS NATURAL
227	SGB145	DIESEL	529	SIP972	DIESEL	831	SEA127	GAS NATURAL
228	SGD486	DIESEL	530	SIQ165	DIESEL	832	SEB479	GAS NATURAL
229	SGD711	DIESEL	531	SIQ370	DIESEL	833	SEB370	GAS NATURAL
230	SGE359	DIESEL	532	SIQ459	DIESEL	834	SEB395	GAS NATURAL
231	SGE663	DIESEL	533	SIQ561	DIESEL	835	SEB314	GAS NATURAL
232	SGF097	DIESEL	534	SIQ589	DIESEL	836	SEC227	GAS NATURAL

Bogotá sin indiferencia



Por la cual se aprueba un Programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

No	Placa	Combustible	No	Placa	Combustible	No	Placa	Combustible
233	SGF702	DIESEL	535	SIQ595	DIESEL	837	SEJ200	GAS NATURAL
234	SGG076	DIESEL	536	SIQ789	DIESEL	838	SEJ320	GAS NATURAL
235	SGG096	DIESEL	537	SIQ878	DIESEL	839	SFK451	GAS NATURAL
236	SGG232	DIESEL	538	SIR020	DIESEL	840	SFK555	GAS NATURAL
237	SGG860	DIESEL	539	SIR161	DIESEL	841	SFL899	GAS NATURAL
238	SGH185	DIESEL	540	SIR346	DIESEL	842	SFL311	GAS NATURAL
239	SHG389	DIESEL	541	SIR385	DIESEL	843	SFL711	GAS NATURAL
240	SGH651	DIESEL	542	SIR719	DIESEL	844	SFM553	GAS NATURAL
241	SGH693	DIESEL	543	SIR757	DIESEL	845	SFM522	GAS NATURAL
242	SGI051	DIESEL	544	SIR758	DIESEL	846	SFN221	GAS NATURAL
243	SGI053	DIESEL	545	SIR760	DIESEL	847	SFN319	GAS NATURAL
244	SGI198	DIESEL	546	SIR761	DIESEL	848	SFN019	GAS NATURAL
245	SGI405	DIESEL	547	SIR763	DIESEL	849	SFO633	GAS NATURAL
246	SGI570	DIESEL	548	SIR764	DIESEL	850	SFP862	GAS NATURAL
247	SGI741	DIESEL	549	SIR766	DIESEL	851	SFP349	GAS NATURAL
248	SGL238	DIESEL	550	SIR767	DIESEL	852	SFQ009	GAS NATURAL
249	SGL303	DIESEL	551	SIR820	DIESEL	853	SFQ928	GAS NATURAL
250	SDC671	DIESEL	552	SIR881	DIESEL	854	SFR814	GAS NATURAL
251	SGL921	DIESEL	553	SIS073	DIESEL	855	SFS443	GAS NATURAL
252	SGL942	DIESEL	554	SIS077	DIESEL	856	SFT796	GAS NATURAL
253	SGN225	DIESEL	555	SIS140	DIESEL	857	SFT864	GAS NATURAL
254	SGO003	DIESEL	556	SIS202	DIESEL	858	SFT534	GAS NATURAL
255	SGE010	DIESEL	557	SIS379	DIESEL	859	SFT836	GAS NATURAL
256	SGO042	DIESEL	558	SIS389	DIESEL	860	SFU902	GAS NATURAL
257	SGO057	DIESEL	559	SIS390	DIESEL	861	SFU749	GAS NATURAL
258	SGO206	DIESEL	560	SIS926	DIESEL	862	SFU169	GAS NATURAL
259	SGO924	DIESEL	561	SIS934	DIESEL	863	SFU165	GAS NATURAL
260	SGP029	DIESEL	562	SIS935	DIESEL	864	SFW371	GAS NATURAL
261	SGP251	DIESEL	563	SKB690	DIESEL	865	SGB047	GAS NATURAL
262	SGQ139	DIESEL	564	SNB483	DIESEL	866	SGC945	GAS NATURAL
263	SGQ306	DIESEL	565	SOA265	DIESEL	867	SGC274	GAS NATURAL
264	SGQ653	DIESEL	566	SUA843	DIESEL	868	SGD521	GAS NATURAL
265	SGQ774	DIESEL	567	SWC011	DIESEL	869	SGD708	GAS NATURAL
266	SGR275	DIESEL	568	UWB143	DIESEL	870	SGD845	GAS NATURAL
267	SGS283	DIESEL	569	VDB307	DIESEL	871	SGD754	GAS NATURAL
268	SGT270	DIESEL	570	VDB395	DIESEL	872	SGE215	GAS NATURAL
269	SGT375	DIESEL	571	VDB408	DIESEL	873	SGE113	GAS NATURAL
270	SGT459	DIESEL	572	VDB427	DIESEL	874	SGE496	GAS NATURAL
271	SGT949	DIESEL	573	VDB429	DIESEL	875	SGE157	GAS NATURAL
272	SGU177	DIESEL	574	VDB731	DIESEL	876	SGF432	GAS NATURAL
273	SGU502	DIESEL	575	VDB802	DIESEL	877	SGF430	GAS NATURAL



Por la cual se aprueba un Programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

No	Placa	Combustible	No	Placa	Combustible	No	Placa	Combustible
274	SGV027	DIESEL	576	VDB825	DIESEL	878	SGF727	GAS NATURAL
275	SGV035	DIESEL	577	VDB902	DIESEL	879	SGF389	GAS NATURAL
276	SGV043	DIESEL	578	VDC116	DIESEL	880	SGG045	GAS NATURAL
277	SGV587	DIESEL	579	VDC410	DIESEL	881	SGG850	GAS NATURAL
278	SGV841	DIESEL	580	VDC429	DIESEL	882	SGG226	GAS NATURAL
279	SHI812	DIESEL	581	VDC570	DIESEL	883	SGI581	GAS NATURAL
280	SGW371	DIESEL	582	VDC630	DIESEL	884	SGI778	GAS NATURAL
281	SGW382	DIESEL	583	VDC661	DIESEL	885	SGK954	GAS NATURAL
282	SGW432	DIESEL	584	VDC686	DIESEL	886	SGL831	GAS NATURAL
283	SGW527	DIESEL	585	VDD277	DIESEL	887	SGL304	GAS NATURAL
284	SGW537	DIESEL	586	VDD278	DIESEL	888	SGL211	GAS NATURAL
285	SGW879	DIESEL	587	VDD279	DIESEL	889	SGL212	GAS NATURAL
286	SGW937	DIESEL	588	VDD281	DIESEL	890	SGM014	GAS NATURAL
287	SGW953	DIESEL	589	VDD283	DIESEL	891	SGM280	GAS NATURAL
288	SGW986	DIESEL	590	VDD284	DIESEL	892	SGN973	GAS NATURAL
289	SGX001	DIESEL	591	VDD285	DIESEL	893	SGO665	GAS NATURAL
290	SGX019	DIESEL	592	VDD286	DIESEL	894	SGP471	GAS NATURAL
291	SGX322	DIESEL	593	VDD580	DIESEL	895	SGQ216	GAS NATURAL
292	SGX387	DIESEL	594	VDD582	DIESEL	896	SGQ262	GAS NATURAL
293	SGX518	DIESEL	595	VDD583	DIESEL	897	SGR566	GAS NATURAL
294	SGX514	DIESEL	596	VDD724	DIESEL	898	SGR303	GAS NATURAL
295	SGX700	DIESEL	597	VDE006	DIESEL	899	SGT313	GAS NATURAL
296	SGX731	DIESEL	598	VDE007	DIESEL	900	SGT216	GAS NATURAL
297	SGY056	DIESEL	599	VDE121	DIESEL	901	SGT799	GAS NATURAL
298	SGY666	DIESEL	600	VDE163	DIESEL	902	SGI673	GAS NATURAL
299	SGY704	DIESEL	601	VDE164	DIESEL	903	SFO329	GAS NATURAL
300	SGZ100	DIESEL	602	VDE272	DIESEL	904	SFP108	GAS NATURAL
301	SCC371	DIESEL	603	VDE292	DIESEL			
302	SGZ361	DIESEL	604	VDE380	DIESEL			

PARÁGRAFO. Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad de un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental establecidas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. La entidad sin ánimo de lucro COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA, deberá cumplir las obligaciones establecidas en las Resoluciones DAMA 1869 y 2823 de 2006 o aquellas que las modifique o sustituya.

EL S 0 1 6 2

Por la cual se aprueba un Programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

PARÁGRAFO. La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental no exime a la empresa de ninguna de las obligaciones derivadas de los programas de verificación vehicular que estén vigentes, especialmente de la obligación de presentar sus vehículos para la revisión obligatoria y expedición del certificado de emisiones que exige el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas reglamentarias, y la obligación de mantener sus vehículos en adecuadas condiciones de emisión de gases. Por tal motivo sus vehículos podrán ser verificados durante los operativos de control en vía y ser sujetos de sanción por las infracciones derivadas del incumplimiento de la normatividad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. La cooperativa autorregulada deberá mantener la Flota Vehicular Autorregulada a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente, según el cronograma establecido en el artículo 1º de la Resolución 2823 de 2006, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. La cooperativa Distrital de Ambiente realizará visitas técnicas periódicas a las instalaciones de la empresa, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del Programa de Autorregulación Ambiental; todo lo anterior sin perjuicio de la revisión de que puedan ser objeto los vehículos vinculados a empresas a las cuales se les aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental durante los controles aleatorios realizados en vías públicas de la ciudad por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. La cooperativa autorregulada deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de cualquier modificación o adición al parque vehicular.

ARTÍCULO SEXTO. La cooperativa autorregulada deberá presentar, cada tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, el reporte de mediciones de la opacidad de cada automotor de la Flota Vehicular Autorregulada, a la que se refiere el artículo 1º de ésta Resolución, en archivo electrónico en un disco de 3½ (diskette) o Disco Compacto, con formato de Microsoft Excel 97 o posterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación como mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. Advertir a la cooperativa autorregulada, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, acarrearán la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo cumplimiento del procedimiento estipulado en el Decreto 1594 de 1984, o aquel que lo modifique o



Por la cual se aprueba un Programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

sustituya; todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones de tránsito a que haya lugar por infracción a las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la entidad sin ánimo de lucro COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA.

ARTÍCULO DÉCIMO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada la que se refiere el artículo 1º de ésta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: Jorge Andrés Garzón Pedroza
Revisó: Isabel Cristina Serrato
Aprobó: Nelson José Valdés
CT: 00097 del 18 de enero de 2007.